



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”**

Corrientes, 04 de mayo de 2021

ORDENANZA N° 7004

VISTO:

La Ordenanza N° 1.071 y modificatorias -Código de Planeamiento Urbano(CPU), la Ordenanza N° 1.623 y modificatorias - Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes(CECC), y la Ordenanza N° 6.967 Tarifaria 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1071 y modificatorias -CPU y Ordenanza N° 1623 y modificatorias - CECC establecen las condiciones y requisitos para dar aprobación de Uso de Suelo y dar permiso de obra respectivamente a todo Proyecto de Edificación a realizarse en la Ciudad de Corrientes.

Que, se han llevado adelante obras con respectivos permisos de inicio, sin que pudieran cumplimentar las exigencias formativas respecto a la afectación a propiedad horizontal y tramitar el Certificado Final de Obra, generándose contravenciones y penalidades previstas en estas normativas por parte de la Autoridad de aplicación.

Que, resulta necesario brindar a los contribuyentes la posibilidad de regularizar sus edificaciones y obtener el Certificado Final de Obra, en aras al ordenamiento de la Ciudad y al progreso de la misma y con el fin de facilitar la realización del mencionado objetivo se ofrece a los particulares el presente régimen de regularización de obras.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Plan de Regularización de Obras Particulares”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..2//

Corrientes, 04 de mayo de 2021

ORDENANZA N° 7004

ARTÍCULO.-1°: AUTORIZA el Plan de Regularización de Obras Particulares a fin de normalizar la situación de aquellas que no encuentre a reglamento o que no cuenten con el Certificado Final de Obra de acuerdo a las normas contenidas en los Códigos de Edificación y de Planeamiento vigentes.

ARTÍCULO.-2°: DETERMINA que el alcance del mismo comprenderá edificaciones de viviendas colectivas, pensiones u oficinas y viviendas familiares de más de 150 metros cuadrados edificados.

ARTÍCULO.-3°: ESTABLECE como condiciones, para acogerse al Plan de Regularización de Obras particulares, que:

- La construcción se encuentre finalizada y no haya obtenido el Certificado Final de Obra pero, que cuente con Permiso de edificación aprobado oportunamente.
- Completar formulario de solicitud de regularización
- Presentar planos conforme a la obra mencionada.
- Copia autenticada de Título de Propiedad.
- Presentar o completar la documentación que oportunamente solicite la Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO.-4°: PARA el caso de viviendas colectivas y a los fines de ser beneficiario de este Plan de Regularización, el Contribuyente al momento de suscribir el convenio de acogimiento al presente régimen, deberá comprometerse a iniciar el trámite de mensura de división para someter al régimen de propiedad horizontal el inmueble, en un plazo no mayor a 45 días luego de obtenido el Certificado Final de Obra. Si el contribuyente no completara el trámite de sometimiento al régimen de la propiedad horizontal, perderá los beneficios de la presente y se procederá a ejecutar la deuda según la liquidación realizada por la dirección de obras particulares, sin efectuar ningún descuento y con los intereses correspondientes.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..3//

Corrientes, 04 de mayo de 2021

ORDENANZA N° 7004

ARTÍCULO.-5º: PARA la presentación de las solicitudes de acogimiento al presente régimen el beneficiario tendrá un plazo de 90 días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-6º: ASIMISMO tendrá un plazo de 180 días corridos contados a partir de la presentación prevista en el artículo precedente, para cumplimentar con todos los requisitos solicitados para la obtención del Certificado Final de Obra ya sea como obra Aprobada o Registrada.

ARTÍCULO.-7º: ESTABLECE como Autoridad de Aplicación del presente Plan de Regularización con competencia para evaluar la procedencia y el monto de los descuentos según corresponda: Comisión Evaluadora integrada por los Secretarios de Coordinación de Gobierno, Hacienda, Desarrollo Urbano y el Servicio Jurídico Permanente, o quienes ellos designen en su lugar en representación.

ARTÍCULO.-8º: OTORGA los siguientes beneficios para aquellos que se acojan al Plan de Regularización de Obras Particulares Urbanas:

A. Penalidades establecidas en el Código de Edificación y en el Código de Planeamiento Urbano. Se establece una quita de hasta un 90% por pago en efectivo, de hasta un 70% por pago en 12 cuotas y de hasta un 50% por pago en 24 cuotas.

B. Tasas abarcadas por los Art. 47 y 48 de la Ordenanza Tarifaria Vigente: Se establece hasta un 25% de descuento por pago en efectivo y la posibilidad de abonar en 12 cuotas sin interés.

La Autoridad de Aplicación determinará los descuentos otorgados en virtud severidad de las faltas cometidas.

ARTÍCULO.-9º: El procedimiento para someterse al plan de facilidades implicará:

1) Presentar formulario de solicitud de regularización en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo Urbano adjuntando además los requisitos enumerados en el Art. 3º de la presente Ordenanza, y planos conforme a obra para Certificado Final de Obra.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..4//

Corrientes, 04 de mayo de 2021

ORDENANZA N° 7004

2) La dirección de Inspecciones de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana llevará a cabo la inspección e informe correspondiente y visado final de planos para la generación del Certificado Final de Obra.

3) La Dirección de Obras Particulares de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana realizará la liquidación correspondiente a la contribución establecida en el Título XIII de la Ordenanza Tarifaria 6967 (o la que en el futuro la reemplace), tasa final de obra (monto fijo) y multas por contravenciones, si las hubiere.

4) Dicha liquidación será elevada a la autoridad de aplicación la cual se pronunciará sobre la admisibilidad de la documentación presentada referente a la obra y de los descuentos a realizar. Posteriormente el expediente se enviará a la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) para firma de convenio.

5) La ACOR suscribirá un convenio con el solicitante según el plan escogido y convenido con dicha liquidación, estableciendo condiciones en concordancia con el método de pago elegido y emitirá los comprobantes a fin de que el contribuyente efectúe los pagos correspondientes.

6) El Contribuyente presentará en la Dirección de Obras Particulares el recibo de pago según el convenio suscripto.

ARTÍCULO.-10: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-11: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-12: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.